

**SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL PROGRAMA
DIVIÉRTETE EXTREMADURA
EXPEDIENTE 56/2020**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA
CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DIVIÉRTETE EXTREMADURA**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Cubrir los siguientes empleos al amparo de la convocatoria del programa Diviértete Extremadura de la Junta de Extremadura para mancomunidades:

- Monitores de ocio y tiempo libre, 4 empleos.

SEGUNDA. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES DE LOS MONITORES/AS

1. La contratación se llevará a efecto bajo la modalidad de contrato de obra o servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/98 de 28 de diciembre, por el que se regulan los contratos de duración determinada.

La duración del contrato será desde su firma hasta el 31 de agosto de 2020. No obstante será condición resolutoria del mismo, sin perjuicio de cuantas otras fueran de aplicación, al amparo de la normativa vigente, la falta de abono de la subvención para el mantenimiento de los puestos de trabajo por parte de la Junta de Extremadura.

La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales. El ámbito de trabajo será el territorio de los ocho municipios que integran la mancomunidad.

2. Los empleos tendrán como función general desarrollar el programa de actividades de ocio educativo del programa Diviértete Extremadura durante los meses de vacaciones escolares, destinado a niños y niñas de 3 a 16 años dentro del ámbito de la mancomunidad, con las siguientes premisas:

- Conocer el entorno y el grupo en el que desarrolla su actividad, analizando la realidad para adaptarse a las necesidades.
- Conocer y poner en práctica recursos materiales, técnicos o personales.
- Facilitar la socialización a través la comunicación y la creación de un clima positivo en el grupo.
- Estimular la creatividad.
- Favorecer la autogestión del grupo.
- Ofrecer seguridad y transmitir optimismo, así como propiciar el disfrute y un ambiente distendido y amable.
- Conectar con los participantes, resolver sus problemas y mediar en el dialogo para la resolución de diferentes conflictos que puedan surgir.
- Adoptar posturas de prudencia, conciencia, y respeto en cuanto a la puesta en marcha de las diferentes acciones y a la capacidad de las personas participantes.
- Controlar tanto los recursos humanos como medios materiales necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades.
- Ofrecer una experiencia gratificante al grupo de personas con las que desarrolla su programa de actividades.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ (HERVÁS - CÁCERES)

SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL PROGRAMA DIVIÉRTETE EXTREMADURA EXPEDIENTE 56/2020

1. Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de 35 años.
- Estar en posesión en la fecha de la convocatoria de la titulación de monitor y/o director de tiempo libre infantil y juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- Estar inscrito como desempleado en el SEXPE.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos a sanción o condena penal que impida, en su estado de origen, el acceso a la función pública.
- Estar en posesión de permiso de conducción en vigor.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener el puesto de trabajo.

CUARTA. SOLICITUDES, PLAZOS Y LUGARES DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

La mancomunidad presentará ante el centro de empleo del SEXPE en Hervás la correspondiente oferta de empleo con incorporación de los requisitos señalados.

Con la relación nominal remitida por el centro de empleo, se constituirá una lista provisional de aspirantes preseleccionados, concediéndose un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista en la sede electrónica de la mancomunidad, <http://valleambroz.sedelectronica.es>, y tablón de anuncios de la misma para la presentación, de posibles reclamaciones, que serán remitidas al centro de empleo para su tramitación.

Finalizado el período de reclamaciones, y resueltas las mismas, la oficina del SEXPE remitirá a la mancomunidad la relación definitiva de los aspirantes preseleccionados, que se hará pública y se aprobará mediante resolución de la presidencia.

QUINTA. TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO

1. El tribunal del proceso selectivo estará integrado por:

- Presidente: un funcionario a personal laboral fijo de alguno de los ayuntamientos miembros de la mancomunidad.
- Vocales: tres funcionarios o personal laboral fijo de alguno de los ayuntamientos miembros de la mancomunidad.
- Secretario: un funcionario o personal laboral fijo de alguno de los ayuntamientos miembros de la mancomunidad.



**SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL PROGRAMA
DIVIÉRTETE EXTREMADURA
EXPEDIENTE 56/2020**

2. La lista de miembros integrantes del tribunal se hará pública junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos. El tribunal quedará integrado por los titulares y los suplentes respectivos que, en todo caso, habrán de poseer una titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.
3. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que se estime pertinentes, que actuarán con voz pero sin voto. Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostenten representación en el ámbito de la mancomunidad.
4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y el secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente el voto del presidente en caso de empate, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos del artículo 24 del citado cuerpo legal.
6. A efectos de comunicación y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Hervás, plaza de González Fiori, 6, Hervás (Cáceres).

SEXTA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una única fase:

FASE DE OPOSICION- PRUEBA ESCRITA

La fase de oposición consistirá en responder a un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias relacionadas en el Anexo I y en el tiempo máximo de treinta minutos. A cada pregunta correctamente contestada se le otorgará 0,50 puntos, restándose 0,10 puntos por cada pregunta contestada incorrectamente. Las preguntas no respondidas no serán tenidas en cuenta. Será necesario obtener una puntuación igual o superior a 5 para superar la fase de oposición. Los empates se resolverán por sorteo.

SEPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Una vez finalizado el proceso selectivo el tribunal hará pública en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es> la relación provisional de aspirantes según el orden de puntuación obtenido, disponiendo los interesados de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación, para formulación de reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones, en su caso, el tribunal hará pública en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es> la relación definitiva de aspirantes según el orden de puntuación obtenido y elevará propuesta de contratación a



**SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL PROGRAMA
DIVIÉRTETE EXTREMADURA
EXPEDIENTE 56/2020**

la presidencia de la mancomunidad a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. Los empates se resolverán por sorteo.

2. Los aspirantes propuestos viene obligado a presentar en el registro general o en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es> de la mancomunidad, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista definitiva de aprobados por orden de puntuación obtenida, la siguiente documentación:

- Copia del DNI y del permiso de conducción.
- Copia auténtica de la titulación académica exigida para el acceso al proceso selectivo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada o responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado o informe deberá expedirse por el facultativo de medicina general del servicio público de salud que corresponda al interesado.

3. En el supuesto de que alguno de los aspirantes propuestos fueran nacionales de otro estado la Unión Europea residentes en España, deberá presentar una copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Si el aspirante no residiera en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una copia del documento de identidad o pasaporte y copia del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

En el supuesto de que el aspirante propuesto fuera familiar de un ciudadano de la Unión Europea, deberá presentar una copia del pasaporte y del visado o, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no esté separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o este a su cargo.

Asimismo deberá acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometido a sanción o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la administración, alguno de los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos para ser contratado, quedarán anuladas todas las actuaciones referidas al aspirante, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el contrato procederá formalizarse con el siguiente de los aspirantes que hubiere obtenido la mejor puntuación.



**SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL PROGRAMA
DIVIÉRTETE EXTREMADURA
EXPEDIENTE 56/2020**

OCTAVA. LISTA DE RESERVA

1. Finalizado el procedimiento, el tribunal de selección elevará a la presidencia de la mancomunidad la relación de aspirantes según la puntuación obtenida a fin de constituir una lista de reserva que permita la cobertura del puesto de trabajo o la sustitución del trabajador contratado cuando resultare procedente, disponiendo la publicación de dicha lista en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es>.

2. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de reserva, salvo que en el aspirante concorra alguna de las siguientes circunstancias: parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o enfermedad.

NOVENA. FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. La formalización del correspondiente contrato se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en el artículo 15.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 28 de diciembre, introduciéndose en el mismo una cláusula estableciendo un periodo de prueba de un mes.

2. En todo caso, hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al puesto de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. NORMA FINAL

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la presidencia de la mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es> de la mancomunidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ (HERVÁS - CÁCERES)

SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL PROGRAMA DIVIÉRTETE EXTREMADURA EXPEDIENTE 56/2020

ANEXO I

- 1.-Guía de recomendaciones para la actuación frente al coronavirus en actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.-Ley 15/2015 del 16 de abril por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- 3.-Decreto 206/2000 del 26 septiembre por el que se regula el reconocimiento oficial de las escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil.
- 4.-Temario del Curso de Monitor de Ocio y Tiempo libre o Certificado de profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.
- 5.-Conocimiento de la realidad socio cultural de la comarca.

**DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN
LA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO**

